



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Radicación No. 132631
CUI. 11001020400020230166800

Bogotá. D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se avoca el conocimiento de la demanda de tutela promovida por el apoderado de JOSÉ DARÍO BABILONIA MÁRQUEZ contra la Sala Única del Tribunal Superior de Mocoa, y el Juez Primero Penal del Circuito Especializado de Puerto Asís, se dispone:

VINCULAR a las partes e intervinientes del proceso penal 86001310700120170027201, a las Fiscalías 100 y 44 Especializadas DDHH y DIH de Bogotá, a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Apartadó (Antioquia), y al Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá, para que se pronuncien sobre el libelo de tutela.

REQUIÉRASE a los asesores jurídicos de las cárceles referidas, a fin de que, informen si mientras custodiaron al señor JOSÉ DARÍO BABILONIA MÁRQUEZ, se le notificó diligencia alguna de la causa objeto de reproche.

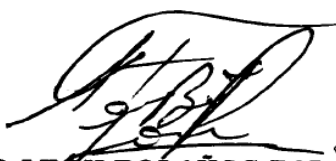
Comunicar esta determinación a las autoridades

demandadas y demás vinculados, para que, en el improrrogable término de un (01) día, se pronuncien sobre la acción instaurada y aporten los documentos pertinentes.

Las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente a los correos lizethm@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

De no ser posible notificar este proveído a las partes o terceros con interés, comuníquese mediante aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese y cúmplase.



FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria